



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024-097

Como quiera que la demanda no se subsanó en la forma ordenada en auto del 6 de marzo pasado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda.

Toda vez que se trata de una demanda virtual, no habrá lugar a ordenar desglose o devolución de documentos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM